



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCCIONES
No gratuitas. +00 por palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 22 de febrero

Número 43

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1968
por la que se prorroga la vigencia del pliego general de condiciones facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas hasta el 1 de mayo de 1968.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 22 de agosto de 1963 se aprobó el pliego de condiciones facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas y por Orden ministerial de 22 de febrero de 1967 se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1967.

El Presidente de la Comisión encargada de estudiar las observaciones formuladas al mismo expone que estando ultimadas las puntualizaciones referentes a los materiales ya incluidos en la versión anterior se está llevando a cabo el encaje y retoque final de alguno de los conceptos nuevos que el progreso técnico aconseja, por lo que propone se prorrogue la vigencia del actual pliego general de condiciones facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas hasta el día 1 de mayo de 1968.

Este Ministerio, de conformidad con lo interesado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto prorrogar la vigencia del pliego general de condiciones facultativas para las tuberías de abastecimiento de aguas hasta el día 1 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—Silva.

Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1968
por la que se asimila al grupo segundo de la tarifa de cotización al Régimen General de la Seguridad Social a los Graduados Sociales.

Ilustrísimos señores:

El número 1 del artículo 36 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) preceptúa que, a efectos de cotización, la asimilación a las categorías profesionales expresamente contenidas en la tarifa será la prevista en la Orden de 25 de junio de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del 29) y disposiciones que la complementan. Dado que la asimilación de los Graduados Sociales sólo ha sido realizada respecto de algunas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, y ello con criterios dispares, se hace necesaria la asimilación de dichos titulares con carácter general y uniforme.

Por otra parte la Orden de 13 de marzo de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 27) asimiló a los Graduados Sociales, en lo referente a su retribución y demás condiciones laborales, a los Técnicos con título no superior, entre los cuales se encuentran los Peritos y Ayudantes titulados; por lo que a efectos de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social deberá seguirse un criterio análogo y, en consecuencia, asimilarlos al grupo segundo de la tarifa, que es en el que se encuentran encuadrados aquéllos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. A efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, el título de

Graduado Social queda asimilado al grupo segundo de la tarifa aprobada por el Decreto 2342/1967, de 21 de septiembre, siempre que la vinculación del titulado a la Empresa en que preste sus servicios lo sea en razón de dicho título.

2. La asimilación a que se refiere el número anterior tendrá efecto a partir de 1 de enero de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1968.—Romeo Gorriá.

Ilmos. Sres Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

Delegación de Hacienda

Concurso para la provisión de cuatro vacantes de Habilitado de Clases Pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos

En virtud de autorización concedida por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de fecha 2 del actual, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, se convoca Concurso para la provisión de cuatro vacantes de Habilitado de Clases Pasivas existentes en esta provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias y documentos respectivos prevenidos en el citado Decreto de 12 de diciembre de 1958, en sus artículos 11 al 15 siguientes y los de los méritos que alegaren ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (Gaceta de Madrid), "Boletín Ofi-

cial del Ministerio de Hacienda y de la Provincia de Burgos.

Burgos, 16 de febrero de 1968.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Administración de Tributos

Confeccionados los Padrones de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la Contribución Urbana del término municipal de Burgos, valederos para el año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que dichos documentos se hallan expuestos al público en esta Administración durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportuno.

Burgos, 15 de febrero de 1968.—
El Administrador, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 144 de 1967, a instancia de don José del Val Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra don Mateo Manjón Díez, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, en reclamación de 23.180,85 pesetas, de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, y con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un camión marca Pegaso, matrícula M-241.521, en buen estado de funcionamiento, de 165 H. P., el que está valorado en ciento veinte mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la

tasación sin cuyos requisitos no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que referido camión se encuentra en poder de referido demandado, calle Caja de Ahorros, número 7.5.º, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1008.—275,00

Aranda de Duero

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 101 de 1966, seguidas contra el inculpado Gerad Dubrana, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado requerirle por medio de la presente para que en término de una audiencia constituya fianza por valor de diez mil pesetas para responder de los daños materiales, posibles costas en caso de condena en las citadas diligencias, apercibiéndole que de no constituirle le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Idelfonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por Arenas de Arija, S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Embalse del Ebro, con destino a usos industriales, en término municipal de Arija (Burgos).

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión, que no se han presentado reclamaciones y que las aguas se devuelven en su totali-

dad al Embalse del Ebro, no existiendo, por tanto, consumo.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, por un presupuesto de ejecución material de 1.321.604,90 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a Arenas Arija, S. A., la concesión de un aprovechamiento de aguas de 194,4 litros por segundo, derivado del Embalse de Ebro, con destino a usos industriales (sin consumo), en término municipal de Arija (Burgos).

2.^a Las obras son las comprendidas en el titulado "Proyecto de elevación de 194,4 litros por segundo del Embalse del Ebro, en término de Arija (Burgos)", para usos industriales, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y noviembre de 1966. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá aceptar las variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificación en la esencia de esta concesión, y en consecuencia se autoriza la modificación introducida en la captación.

3.^a El concesionario deberá aportar en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que se otorgue esta concesión, los planos que definan las modificaciones introducidas, respecto del proyecto indicado en la condición.

4.^a La Administración se reserva el derecho de imponer a la Sociedad concesionaria, cuando lo juzgue oportuno, las instalaciones que se consideren necesarias para controlar el caudal concedido.

5.^a Se otorga esta concesión por el tiempo en que dure la industria y con un máximo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, transcurrido el cual podrá prorrogarse en las condiciones que señala el último párrafo del artículo 1.º del R. D. de 10 de noviembre de 1922.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras en el período de explotación, quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos que puedan originarse de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin la tramitación de nuevo

expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927.

8.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

10. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal que pudieran afectarla, así como a respetar las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

12. El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1968.
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Ayuntamiento de Villarcayo

La Corporación municipal que preado ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 14 de febrero de 1968
El Alcalde, S. Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba, Bañuelos de Bureba, Galbarros, Sotillo de la Ribera, Cardeñajimeno, Santa María del Campo, Revilla Vallejera, Bugedo, Ameyugo y Encío.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Sagullo Cardeñoso, ha solicitado licencia para instalar un despacho de venta de carnes frescas en su casa de la calle del P. Luis Martín, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Mariano Zurita. 953.—121,00

Ayuntamiento de Fuentecén

Llevado a cabo la rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días naturales, a partir del de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio a efectos de oír reclamaciones, según determina el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación.

Fuentecén, 15 de febrero de 1968.
El Alcalde, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 14 de febrero de 1968.—
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes, Terradillos de Esgueva y la Junta administrativa de Penches.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de resinas, durante el presente año, de 18.755 pinos negrales a resinar a vida en 5.ª entalladura, del monte "El Pinar", número 212, del Catálogo de la provincia, y de la pertenencia de este municipio, conforme autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de la Provincia.

El precio de tasación o mínimo será de ciento treinta y un mil doscientas ochenta y cinco pesetas, y el precio índice el que resulte de incrementar en su veinticinco por ciento dicho precio de tasación.

Regirán las condiciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas y las generales del Distrito Forestal de la provincia, publicadas para el año 1953, con las siguientes prevenciones:

Primera.—Los licitadores habrán de presentar con el pliego de proposición el certificado de industrial resinero.

Segunda.—La fianza provisional, necesaria para participar en la subasta, consistirá en el cinco por ciento del precio de tasación, y la definitiva en el seis por ciento del precio de remate; pudiendo constituirse ambas en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación.

Tercera.—La presentación de pliegos se efectuará en la Secretaría municipal, admitiéndose en los días hábiles y horas de oficina hasta el anterior al de la subasta.

Cuarta.—El rematante vendrá obligado a ingresar en el Distrito Forestal el quince por ciento del precio de adjudicación para mejoras del monte, y en arcas municipales el ochenta y cinco por ciento restante, una vez le haya sido notificada la adjudicación definitiva y al objeto de obtener la licencia correspondiente.

Quinta.—Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, titular del certificado de industrial resinero núm., se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de resina del monte titulado

núm. del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a, en la campaña de 1968, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., correspondiente al día de, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de Burgos y Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Canicosa de la Sierra, 13 de febrero de 1968.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz. 991.—465,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Habiendo quedado desierto la primera y segunda subasta de resinas de la pertenencia de este Ayuntamiento y el comunal de Huerta de Rey y Arauzo de Miel, se anuncia con una rebaja del 22 por ciento, el aprovechamiento anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", fecha 20 de enero de 1968, núm. 18, por lo que dicha subasta se celebrará según anuncio en dicho "Boletín", admitiéndose las plicas hasta los diez días, contados del siguiente de la publicación y hora de las trece, la apertura al día siguiente siempre que sea hábil, de quedar desierto, con el mismo precio y en las mismas condiciones se celebrará otra sin más anuncio a los cinco días hábiles admisión.

Primera subasta.—El Pinar, monte número 226, 72.273 pinos a vida, 12.183 a muerte, tasados en 583.700 pesetas descontando el 22 por 100.

Segunda subasta.—Guimarilla, monte número 225-A, 8.851 pinos a vida, tasados en 69.038 pesetas, igual que el anterior.

Tercera subasta.—Comunero, monte número 225, 31.584 a vida, tasados en 209.412 pesetas, igual que el anterior.

Se sujeta a cuantas indicaciones se hace en el primer anuncio.

Huerta de Rey, 16 de febrero de 1968.—El Alcalde, Daniel Rica Molinero. 1019.—199,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de aprovechamiento de resinas, publicado en este "Boletín Oficial" del día 17 del

actual, número 39, se rectifica en el sentido de que el tipo de tasación del mismo es de 278.012 pesetas, en lugar de la cantidad que en el mismo se consignaba.

Vilviestre del Pinar, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, Santiago de Rioja.

Junta vecinal de Vallejimenio

Habiendo quedado desierto la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa se anuncia nuevamente para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la tasación que se expresa:

Hora, 12; aprovechamiento, 86 hayas maderables, monte "La Dehesa"; metros cúbicos de madera, 145, de leñas, 70; tasación, 107.760 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de las Juntas hasta las once y media horas del día señalado para la subasta.

Vallejimenio, 13 de febrero de 1968.—El Presidente, Francisco Blanco.

994.—96,00

Junta administrativa de Villaescusa la Sombria

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo al pliego de condiciones oficial y al económico de esta Junta, el día 7 de marzo próximo, en la sala de actos de esta Junta, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes: A las 12 horas 2.057 robles maderables con 253 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña de sus copas en el precio de tasación de 45.275 pesetas. A las 13, 500 metros cúbicos de leña de pie de roble en la tasación de 23.000 pesetas, siendo estos productos procedentes del monte número 56 "Los Balabruos", de la pertenencia de esta Junta. Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas en la secretaría de esta Junta hasta media hora antes de la fijada para la apertura de pliegos. Caso de quedar desierto las subastas se celebrarán a los diez días hábiles.

Villaescusa la Sombria, 12 de febrero de 1968.—El Presidente, Jesús Pérez.